REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Primero (1) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa para el Servicio de Empleados Pensionados COOPENSIONADOS SC Nit: 830.138.303-1
Demandada: María Fernanda Mosquera Machado C.C. 49.719.190
Radicado: 200014003008-2019-01177-00
Providencia: Auto ordena levantamiento de medida cautelar.

Una vez visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y demandada dentro del proceso de la referencia, y que reposa a folio 18 del cuaderno de medidas previas, y de conformidad con el artículo 597 numeral 1 del C.G.P, levántense las medidas de embargo decretadas en proveído del 5 de Diciembre de 2019, embargo que recae sobre los dineros de propiedad de la demandada **María Fernanda Mosquera Machado C.C. 49.719.190,** que se encuentran en las cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades financieras a nivel nacional: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL Y FINANCIERA JURISCOOP; cautela que fue comunicada a las entidades financieras, mediante oficio No 4583 del 5 de Diciembre de 2019; así mismo levántese el embargo que recae sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo, que devenga la demandada **María Fernanda Mosquera Machado C.C. 49.719.190,** como empleada de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, cautela que fue comunicada al pagador de dicho ente territorial, mediante oficio 4582 del 5 de Diciembre de 2019.

Este auto hace las veces de oficio, al tenor del art. 111 del C.G.P., con la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

Rosa.

FIRMA DIGITAL
Art. 11 Decreto 491 del 2020
COVID-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 PISO 5°
j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, _____, Oficio No. _____

Señor(a):
_____
Sírvase dar cumplimiento a lo orden impartida por este despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar el radicado completo, las partes y el número de este oficio.

Comedidamente,

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO (ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
Valledupar-Cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 19

HOY: Junio 2 de 2020
HORA: 8:00AM.

_____
Secretaria